

RESOLUCIÓN N° 000780 DE 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO INDUSTRIAL DE AGUAS EN MUNICIPIOS, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO ACHOTAL”

El suscrito Director General (E) de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro N° TUI-00068 de fecha Octubre 2 de 2007, a nombre de la Asociación de Usuarios Lago Achotal, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/L (\$2.662.030.00), por concepto de Tasa por Uso Industrial de Aguas en Municipios, con fecha límite de pago Noviembre 2 de 2007, correspondiente al periodo de Agosto 1 de 2006 a Julio 31 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha once (11) de Septiembre de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la Asociación de Usuarios Lago Achotal, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/L (\$2.662.030.00), por concepto de Tasa por Uso Industrial de Aguas en Municipios.

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Asociación de Usuarios Lago Achotal, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/L (\$2.662.030.00), por concepto de Tasa por Uso Industrial de Aguas en Municipios.





RESOLUCIÓN N° 000780

DE 2008 - 9 DIC. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO INDUSTRIAL DE AGUAS EN MUNICIPIOS, A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS LAGO ACHOTAL”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la Asociación de Usuarios Lago Achotal.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BENNY DANIES ECHEVERRIA
Director General (E)

Elaboro y proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Parnetti, Asesora de Dirección